Ciudad de México,miércoles 6 de noviembre de 2019

No. 472/2019

**BOLETÍN DE PRENSA**

**Mayores beneficios para 94 por ciento de los pensionados con la actualización del cálculo del Impuesto Sobre la Renta**

* **Las nuevas medidas para el cálculo del ISR son de mayor beneficio para los pensionados que perciben menores ingresos.**
* **A diferencia del año pasado, 3.5 millones de pensionados tendrán un mayor ingreso disponible, pues no habrá retención del ISR sobre el aguinaldo.**

Derivado de un nuevo criterio para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el Servicio de Administración Tributaria permite la actualización de la mecánica de cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) asociado al aguinaldo que se paga a los pensionados bajo los siguientes términos.

* 3.5 millones de personas, que representan el 94 por ciento del total de la población pensionada y que reciben una pensión mensual menor a 20 mil pesos, en noviembre de 2019 no observaron ninguna retención de ISR, lo que les representa un mayor ingreso disponible.
* 148 mil personas, que representan el 4 por ciento del total de la población pensionada, reciben una pensión mensual que va de los 20 mil hasta los 38 mil pesos, donde la pensión y el aguinaldo juntos exceden los 38 mil pesos del monto exento de retención de ISR, sí fueron sujetos de retención de ISR en noviembre de 2019. No obstante, dado que el ingreso anual es menor al exento anual (460 mil pesos), en la nómina de diciembre de 2019 conforme al cálculo anual del ISR, se les aplicará la devolución correspondiente de este impuesto. Lo anterior, con excepción de aquellos casos que estén obligados a presentar una declaración anual ante el SAT.
* 74 mil personas, que representan el 2 por ciento del total de la población pensionada, reciben una pensión mensual de más de 38 mil pesos y que exceden el exento anual de 460 mil pesos, sí fueron sujetos de retención de ISR en noviembre de 2019 y están obligados a presentar su declaración anual ante el SAT a fin de solicitar, la devolución del ISR correspondiente.

 **--- o0o ---**